

SECRETARIA. - A despacho del señor Juez, memorial presentado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de abril de 2021

KATHERINE GOMEZ
La secretaria,

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 597

**PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: JEAN CARLO MENDOZA RUIZ
DEMANDADO: G.J.R REPRESENTADA POR LA SEÑORA LEIDY JOHANA JIMÉNEZ ROMERO
RADICACIÓN: 76001 31 10 013 2021 00039 00**

Una vez revisado el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, el cual indica que a la señora **LEIDY JOHANA JIMÉNEZ ROMERO** le fue concedida detención domiciliaria, este Juzgado le requiere para que indique en debida forma la dirección física de la señora antes mencionada a efectos de surtir la notificación personal conforme lo establece el legislador.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR el memorial presentado por la apoderada para que obre y conste.

SEGUNDO: REQUIERE a la apoderada judicial de la parte demandante para que dé cumplimiento a la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.